



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2015-CMP

Paracas, 11 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe: *Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;*

Que, por Informe N° 622-2015-GDEL/MDP, de fecha 24 de noviembre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, remite la propuesta de incremento de las tarifas por concepto de arrendamiento de los stand para venta de comida y artesanía ubicado en el Boulevard El Chaco Paracas, propiedad de la Municipalidad Distrital de Paracas, para el año fiscal 2016, proponiendo tres alternativas, una tarifa de verano de S/. 150.00, S/. 200.00 y S/. 250.00 de enero a marzo; y una tarifa de abril a diciembre de S/. 100.00, S/. 120.00, y S/. 150.00, las mismas que serían tarifas sociales, por ser menor a las tarifas de estudio de mercado en el sector El Chaco;

Que, el artículo 59° de la antes acota Ley, refiere: *Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.*

Que, existiendo precedentes por el cual la Municipalidad Distrital de Paracas ha venido arrendando espacios para el uso de stand de comida y artesanía y que existen arrendatarios que vienen cumpliendo puntualmente con el pago de la renta mensual generando ingresos para destinarlos a los fines de la entidad, corresponde solicitar al Concejo Municipal, apruebe el arrendamiento de los stand para efectos de celebrarse el contrato de arrendamiento, el mismo que además generará una seguridad jurídica respecto a la propiedad y posesión de dichos espacios públicos;

Que, de conformidad al artículo 1361° del Código Civil, señala: **“Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla”**. Consecuentemente las partes pueden pactar nuevas rentas mensuales, debiendo entenderse que la Renta Mensual implica solo el derecho de uso del espacio físico, no así el pago de los servicios y arbitrios municipales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 974-2015-MDP/GAJ, señala que es amparable el pedido de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, sobre incremento de renta mensual en los contratos de arrendamiento, debiendo derivarse al despacho de Alcaldía para que se trate en Sesión de Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
CONCEJO MUNICIPAL

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal luego de debatir y deliberar, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, el Arrendamiento de los stand para venta de artesanía y de comida, ubicados en la zona norte y sur del Boulevard El Chaco – Paracas, en el Año Fiscal 2016.

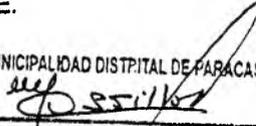
Artículo Segundo.- Establecer en S/. 150.00 Nuevos Soles de enero a marzo y en **S/. 100.00 Nuevos Soles** de abril a diciembre del 2016, como pago por renta mensual de los stands para venta de artesanía y comida.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia de Servicios Comunales y Medio Ambiente el cumplimiento del presente Acuerdo, y a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución del mismo a las dependencias competentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Abog. Esabet Ucharima Alcantara
Jefe de Of. de Secretaria General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE